**ESTADO No. 052**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de abril de 2022**.

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-561 | COLOMBIA MINERA SAS, MINING SOLUTIONS S.A.S., DARIO FUENTES GONZALEZ | 31-03-2022 | 911-121 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente **Número de tarea:** 9734641 **y Número de radicado:** 24279-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.<br>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 2. | CONTRATO CONCESIÓN | SF2-08351 | MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR | 01-04-2022 | 911-122 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. SF2-08351**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • El ítem B1. Inversiones de Exploración – B. Acumuladas, no es concordante con la inversión realizada el año en curso y los años anteriores. • El artículo B3. Actividades de Construcción y Montaje – B. Acumulada, no se evidencia la información reportada en los años anteriores • El ítem B. 4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas. • En el ítem D. Programación del Trabajo y E. Empleo se evidencia 2 trabajadores, sin embargo, en el ítem F1. Seguridad Social se reporta 1 persona • El ítem J2. Inversión Social - no es concordante con la inversión realizada el año en curso y los años anteriores. • El plano presentado se encuentra en formato dwg y pdf; se recuerda a los titulares que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **30986-0**.<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No SF2-08351, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 30986-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 30986-0**.<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. **30986-0**.<br>Página 3 de 4<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3. | CONTRATO CONCESIÓN | 19995 | JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA | 01-04-2022 | 911-123 | 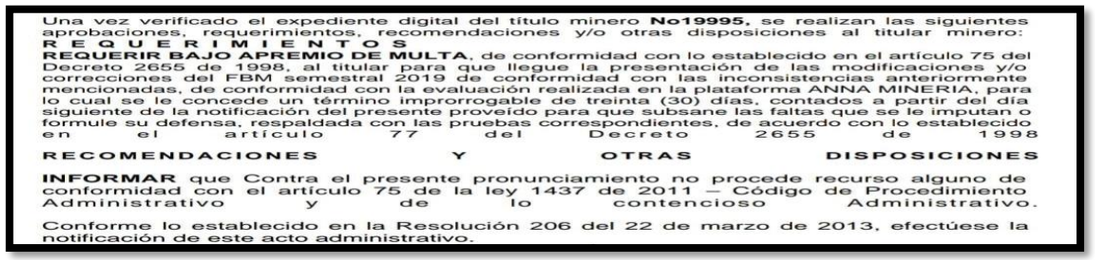 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No19995**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, al titular para que llegue la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM semestral 2019 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1998 **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 4. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-0800362X | IVAN YEZID GALVIS CHACON, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ | 01-04-2022 | 911-124 | 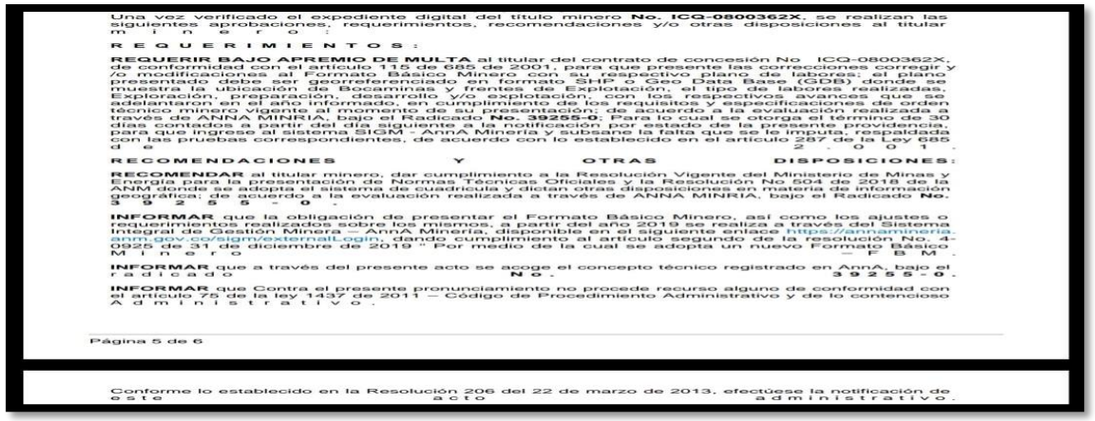 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICQ-08000362X**, se realizan las siguientes aprobaciones; requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No ICQ-0800362X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y /o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 39255-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 39255-0**. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 39255-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Página 5 de 6 Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 5. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-0800362X | IVAN YEZID GALVIS CHACON, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ | 01-04-2022 | 911-125 | 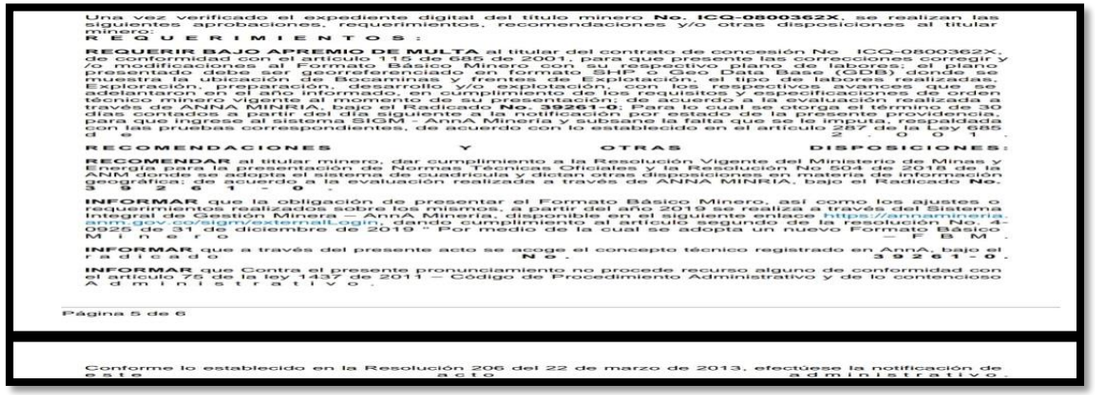 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICQ-08000362X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No ICQ-0800362X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y /o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 39261-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 39261-0**. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 39261-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Página 5 de 6 Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-0800362X | IVAN YEZID GALVIS CHACON, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ | 01-04-2022 | 911-126 | |
| 7. | CONTRATO CONCESIÓN | SF2-08351 | MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR | 01-04-2022 | 911-127 | 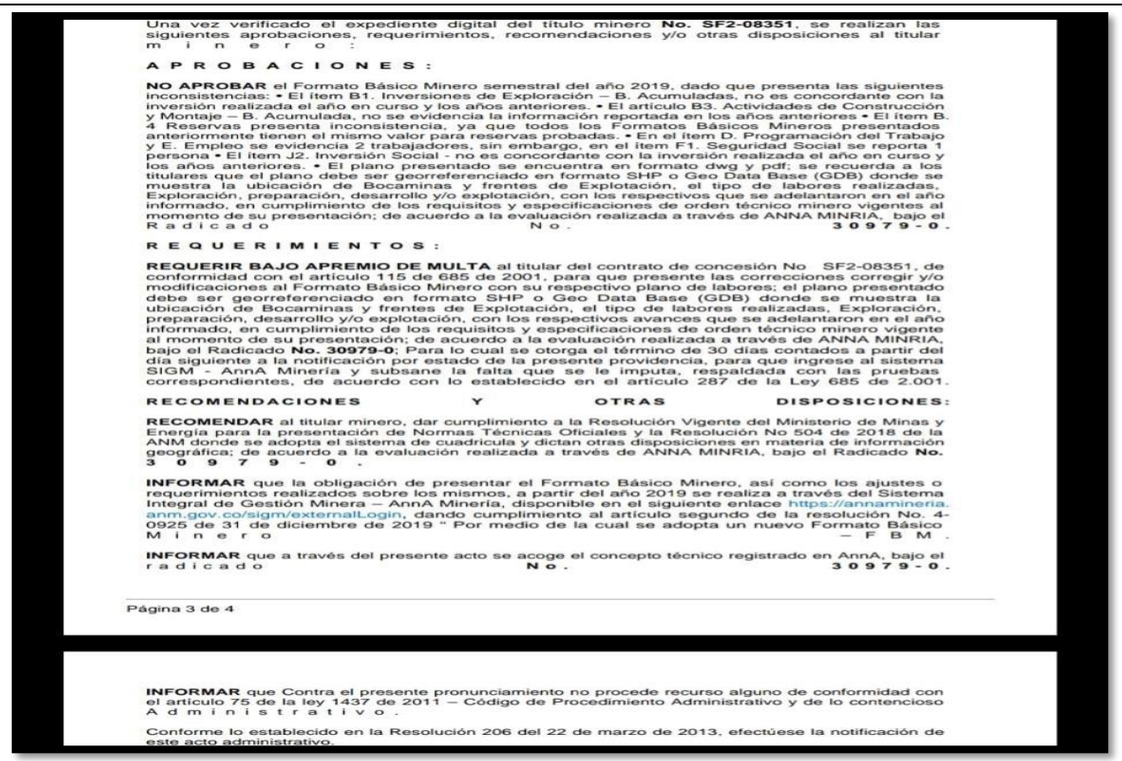 |

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICQ-0800362X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

**REQUERIMIENTOS:**

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No ICQ-0800362X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 392262-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

**RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 392262-0**.

**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. **392262-0**.

**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Página 5 de 6

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. SF2-08351**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

**APROBACIONES:**

**NO APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • El ítem B1. Inversiones de Exploración – B. Acumuladas, no es concordante con la inversión realizada el año en curso y los años anteriores. • El artículo B3. Actividades de Construcción y Montaje – B. Acumulada, no se evidencia la información reportada en los años anteriores • El ítem B. 4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas. • En el ítem D. Programación del Trabajo y E. Empleo se evidencia 2 trabajadores, sin embargo, en el ítem F1. Seguridad Social se reporta 1 persona • El ítem J2. Inversión Social - no es concordante con la inversión realizada el año en curso y los años anteriores. • El plano presentado se encuentra en formato dwg y pdf; se recuerda a los titulares que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **30979-0**.

**REQUERIMIENTOS:**

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No SF2-08351, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 30979-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

**RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 30979-0**.

**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. **30979-0**.

Página 3 de 4

**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8. | CONTRATO CONCESIÓN | SF2-08351 | MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR | 01-04-2022 | 911-128 | |
| 9. | CONTRATO CONCESIÓN | SF2-08351 | MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR | 01-04-2022 | 911-129 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10. | CONTRATO CONCESIÓN | SF2-08351 | MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR | 01-04-2022 | 911-130 | 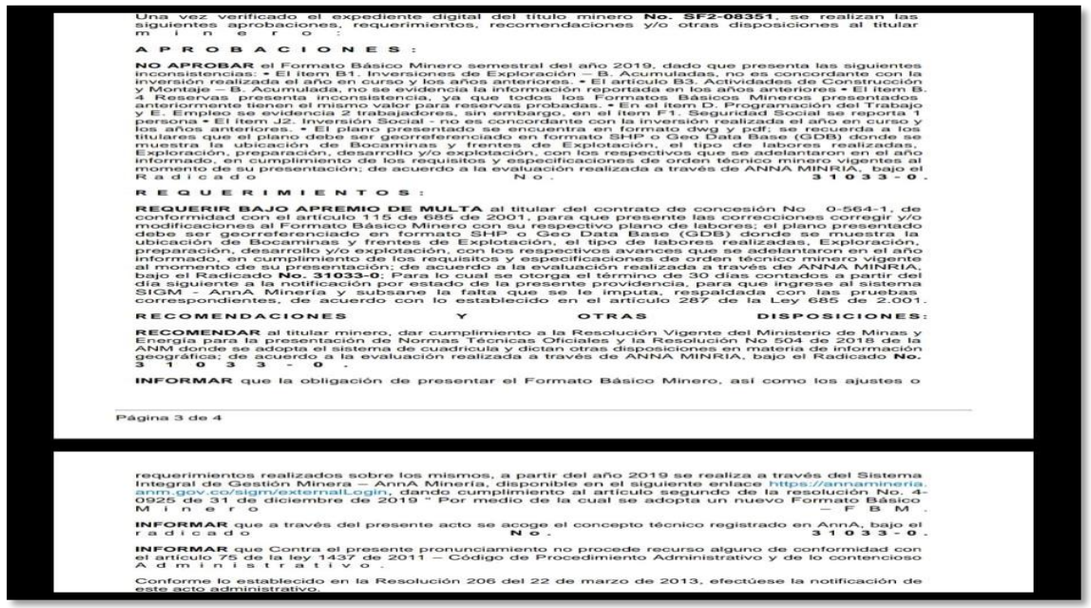 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. SF2-08351**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • El ítem B1. Inversiones de Exploración – B. Acumuladas, no es concordante con la inversión realizada el año en curso y los años anteriores. • El artículo B3. Actividades de Construcción y Montaje – B. Acumulada, no se evidencia la información reportada en los años anteriores • El ítem B. 4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas. • En el ítem D. Programación del Trabajo y E. Empleo se evidencia 2 trabajadores, sin embargo, en el ítem F1. Seguridad Social se reporta 1 persona • El ítem J2. Inversión Social - no es concordante con la inversión realizada el año en curso y los años anteriores. • El plano presentado se encuentra en formato dwg y pdf, se recuerda a los titulares que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **31033-0**.<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No 0-564-1, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 31033-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 31033-0**.<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o<br>Página 3 de 4<br>requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/external/Login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. **31033-0**.<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 11. | CONTRATO CONCESIÓN | JCB-08001X | CIMACO LTDA | 01-04-2022 | 911-131 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al **Número de tarea:** 9759465 **Número de radicado:** 15260-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.<br>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 12. | CONTRATO CONCESIÓN | JDM-10251 | C.I. SAN PANCRACIO S.A.S | 01-04-2022 | 911-132 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente **Número de tarea:** 9759483 **Número de radicado:** 14517-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.<br>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-0800362X | IVAN YEZID GALVIS CHACON, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ | 01-04-2022 | 911-133 | 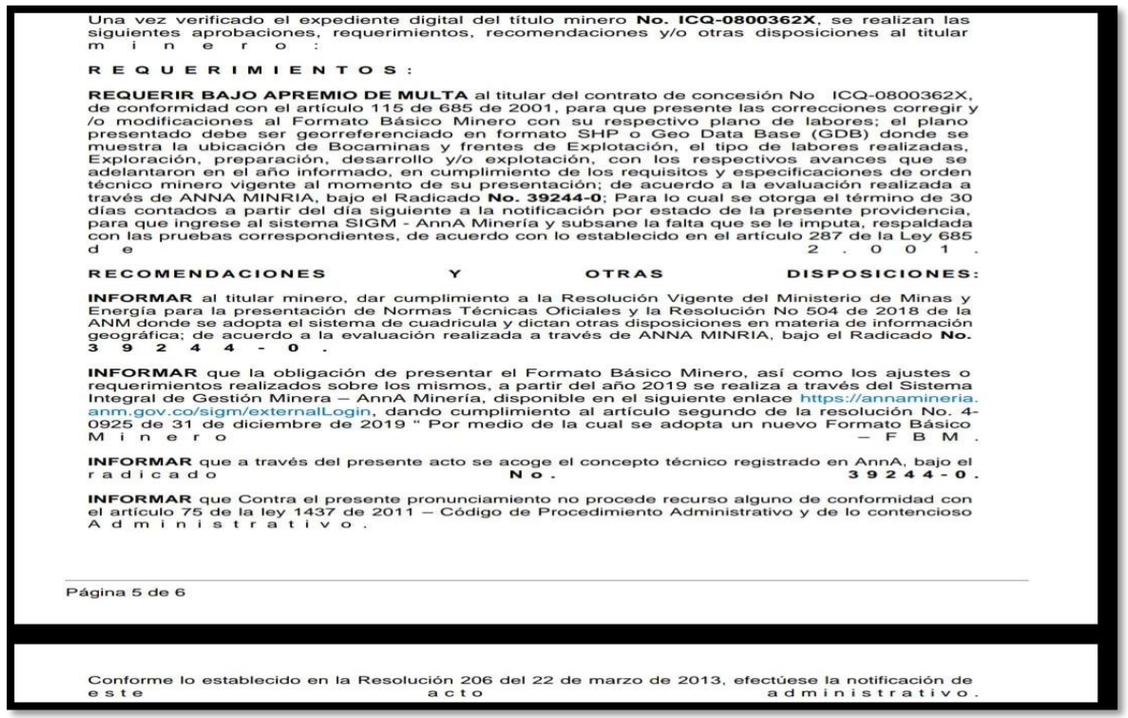 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICQ-0800362X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No ICQ-0800362X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y /o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 39244-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 39244-0**.<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 39244-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Página 5 de 6<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 14. | CONTRATO CONCESIÓN | JDM-10251 | C.I. SAN PANCRACIO S.A.S | 01-04-2022 | 911-134 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al **Número de tarea:** 9759428 **Número de radicado:** 14519-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.<br>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 15. | CONTRATO CONCESIÓN | LSB-15 | FEDEAGROMISBOL | 01-04-2022 | 911-135 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **LSB-15**, se aprueba el Formato Básico Minero **Número de tarea:** 9759267 **Número de radicado:** 17541-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.<br><br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 16. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-0800362X | IVAN YEZID GALVIS CHACON, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ | 01-04-2022 | 911-136 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICQ-0800362X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br><br>**REQUERIMIENTOS:**<br><br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No ICQ-0800362X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y /o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 39715-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.<br><br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br><br>**INFORMAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 39715-0**.<br><br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0926 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br><br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 39715-0.**<br><br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br><br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 17. | CONTRATO CONCESIÓN | MA6-08291 | C.I. SAN PANCRACIO S.A.S | 01-04-2022 | 911-137 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. MA6-08291**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br><br>Página 6 de 8<br><br>**APROBACIONES:**<br><br>**NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: No se evidencia información en los archivos SHP presentados; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, tarea No. **9757946** bajo el Radicado No. **14211-0.**<br><br>**REQUERIMIENTOS:**<br><br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No JG4-16191, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, tarea **No. 9757946** bajo el Radicado **No. 14211-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 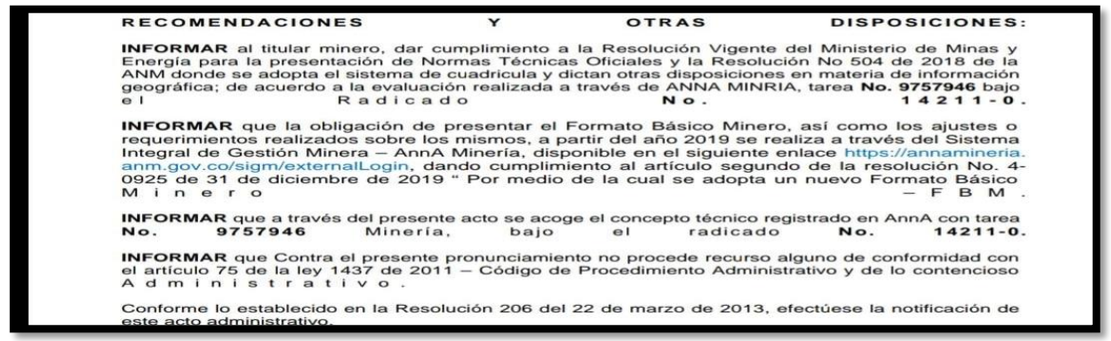 **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, tarea **No. 9757946** bajo el Radicado **No. 14211-0.** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA con tarea **No. 9757946** Minería, bajo el radicado **No. 14211-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 18. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-250 | ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS | 01-04-2022 | 911-138 | 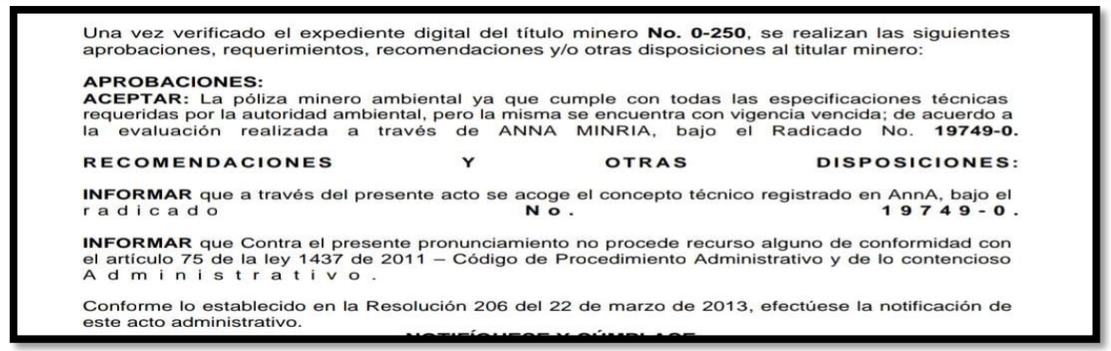 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-250**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **ACEPTAR:** La póliza minero ambiental ya que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la autoridad ambiental, pero la misma se encuentra con vigencia vencida; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **19749-0.** **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 19749-0. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 19. | CONTRATO CONCESIÓN | QGG-08203X | AGM DESARROLLOS SAS | 01-04-2022 | 911-139 | 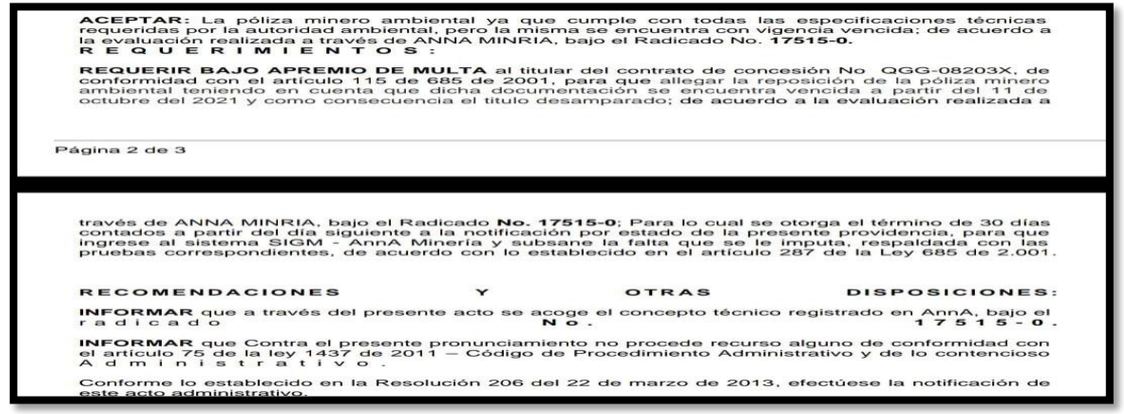 **ACEPTAR:** La póliza minero ambiental ya que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la autoridad ambiental, pero la misma se encuentra con vigencia vencida; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **17515-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No QGG-08203X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegar la reposición de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que dicha documentación se encuentra vencida a partir del 11 de octubre del 2021 y como consecuencia el título desamparado; de acuerdo a la evaluación realizada a Página 2 de 3 través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 17515-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado No. 17515-0. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-250 | ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS | 01-04-2022 | 911-140 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-250**, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.<br><br>Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-250**, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda<br><br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 21. | CONTRATO CONCESIÓN | JCB-08001X | CIMACO LTDA | 01-04-2022 | 911-141 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en elartículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al **Número de tarea:** 9759522 **Número de radicado:** 21547-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.<br><br>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 22. | CONTRATO CONCESIÓN | 21506 | SAN LUCAS GOLD CORP | 02-04-2022 | 911-142 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 21506**, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br><br>**APROBACIONES:**<br><br>**APROBAR** la Póliza Minero – Ambiental N° 42-43-101005564 de seguros del estado con una vigencia desde el 12 de agosto de 2021 hasta 12 de agosto de 2022, ya que se encuentra bien liquidada y con el soporte de pago correspondiente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, tarea No. **No. 9758724** bajo el Radicado No. **No. 31000-0.**<br><br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br><br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA con tarea **No. 9758724** Minería, bajo el radicado **No. 31000-0.**<br><br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br><br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 23. | CONTRATO CONCESIÓN | JG4-16191 | JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO | 02-04-2022 | 911-143 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **No JG4-16191**, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**A P R O B A C I O N E S**<br>**APROBAR** Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 24. | CONTRATO CONCESIÓN | JG4-16191 | JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO | 02-04-2022 | 911-144 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **No JG4-16191**, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**A P R O B A C I O N E S**<br>**APROBAR** Formato Básico Minero, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó los Planos de labores del año informado, de conformidad de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 25. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-564-2 | AGM DESARROLLOS SAS | 04-04-2022 | 911-145 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-564-2**, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004228 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de julio de 2021 hasta el 12 de julio de 2022, con un valor asegurado de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS ($39.342.080), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto.<br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-250 | ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS | 04-04-2022 | 911-146 | 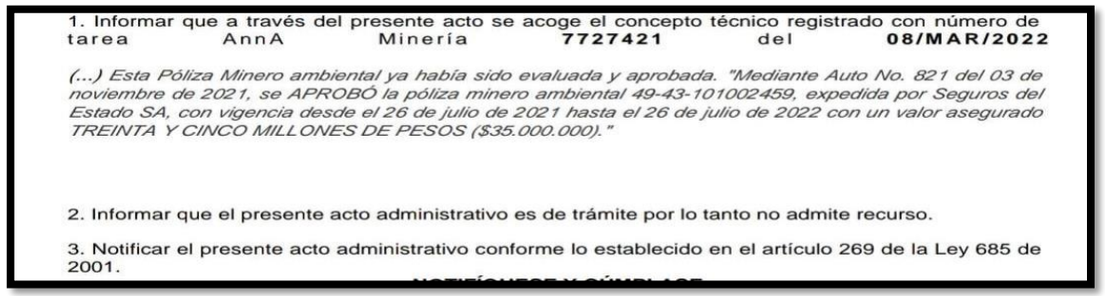 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7727421** del **08/MAR/2022**<br>*(...) Esta Póliza Minero ambiental ya había sido evaluada y aprobada. "Mediante Auto No. 821 del 03 de noviembre de 2021, se APROBÓ la póliza minero ambiental 49-43-101002459, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 26 de julio de 2021 hasta el 26 de julio de 2022 con un valor asegurado TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)."*<br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 27. | CONTRATO CONCESIÓN | JGE-11221 | FUNDACION UNIDAD SOLIDARIA | 04-04-2022 | 911-147 | 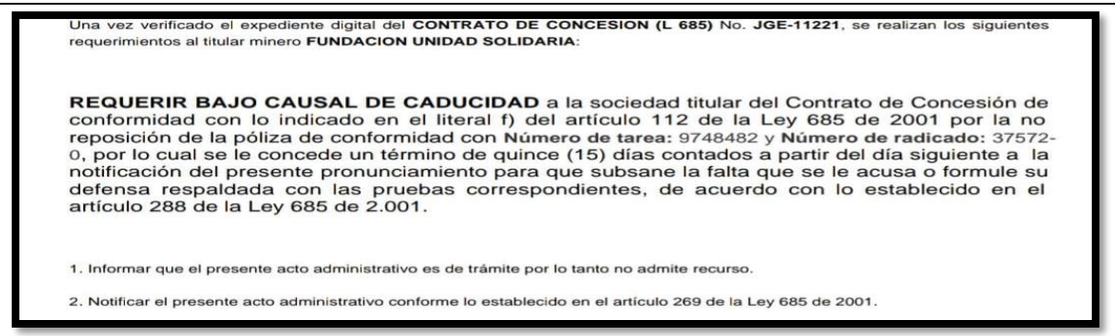 Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **JGE-11221**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **FUNDACION UNIDAD SOLIDARIA**:<br>**REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza de conformidad con **Número de tarea:** 9748482 y **Número de radicado:** 37572-0, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.<br>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 28. | CONTRATO CONCESIÓN | SF2-08351 | MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR | 04-04-2022 | 911-148 | 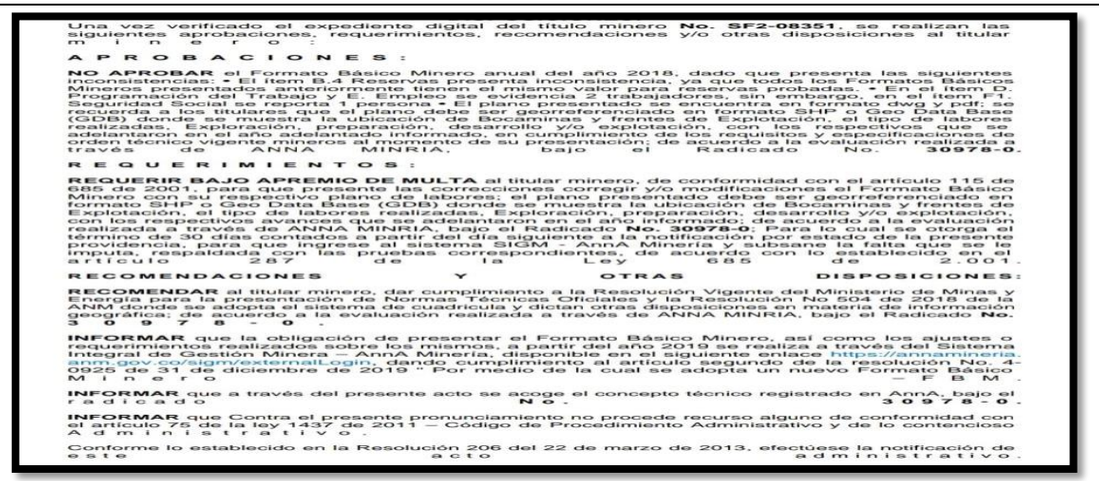 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. SF2-08351**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual del año 2018, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • El ítem 8.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas. • En el ítem D. Programación del Trabajo y E. Empleo se evidencia 2 trabajadores, sin embargo, en el ítem F1. Seguridad Social se reporta 1 persona • El plano presentado se encuentra en formato dwg y pdf; se recuerda a los titulares que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Explotación, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año adelantado informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico vigente minero al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **30978-0**.<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones el Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Explotación, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 30978-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 30978-0**.<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 30978-0**.<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 29. | CONTRATO CONCESIÓN | OG2-09366 | LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S. | 04-04-2022 | 911-149 | 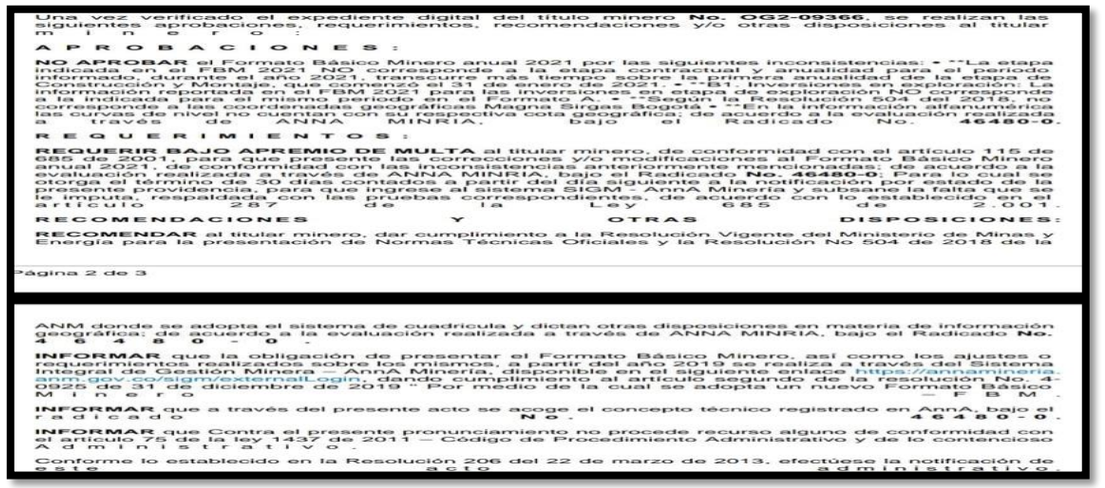 |
| 30. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-080613 | GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. | 04-04-2022 | 911-150 | 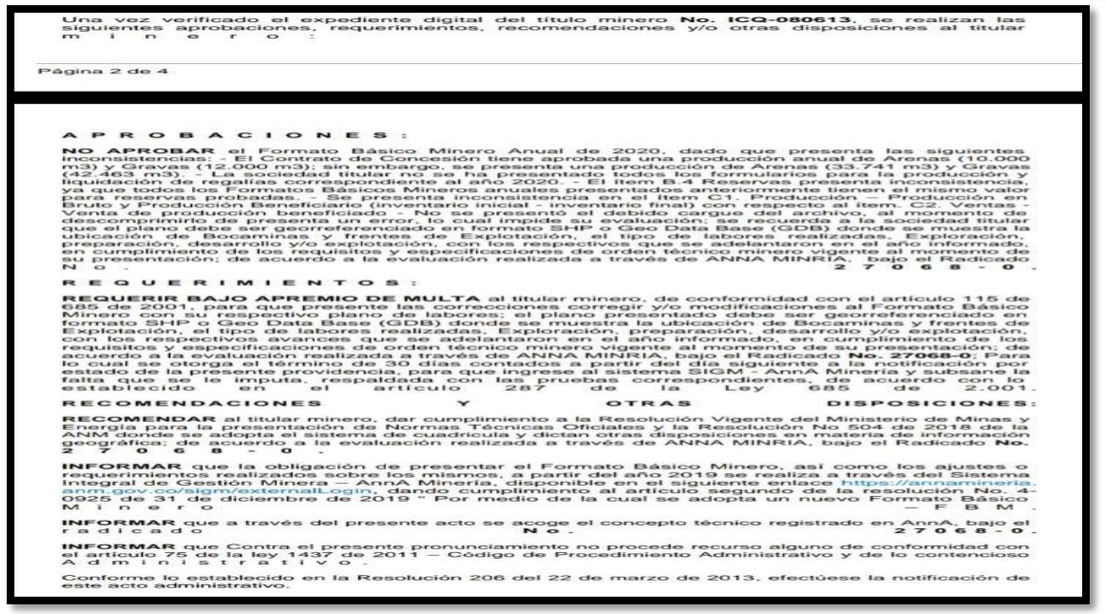 |

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. OG2-09366**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

**APROBACIONES:**

**NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: - "La etapa indicada en el FBM 2021 NO corresponde a la etapa contractual y anualidad para el periodo informado, durante el año 2021, transcurre más tiempo sobre la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, que comenzó el 31 de enero de 2021. - "El item 6.1 Inversiones en exploración La información reportada en el FBM 2021 para las inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la indicada en el numeral 5.1 del Formato A. - "Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá - "En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **464880-0**.

**REQUERIMIENTOS:**

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 464880-0**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

**RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la



ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 464880-0**.

**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM".

**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 464880-0**.

**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICQ-080613**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:



**APROBACIONES:**

**NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - El Contrato de Concesión tiene aprobada una producción anual de Arenas (10.000 m3) y Gravas (12.000 m3); sin embargo, se presenta una producción de Arenas (33.741 m3) y Gravas (42.463 m3). - La sociedad titular no se ha presentado todos los formularios para la producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2020. - El ítem 8.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros anuales presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas. Se presenta inconsistencia en el ítem C1. Producción – Producción en Bruto y Producción Beneficiario (inventario inicial - inventario final) con respecto al ítem. C2. Ventas - Venta de Producción beneficiado. No se presentó el debido cargue del archivo, al momento de descomprimirlo de presenta un error, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Basse (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de las requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **27068-0**.

**REQUERIMIENTOS:**

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en SHP o Geo Data Basse (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 27068-0**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta, de se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

**RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 27068-0**.

**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM".

**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 27068-0**.

**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 31. | CONTRATO CONCESIÓN | LSB-22 | FEDEAGROMISBOL | 04-04-2022 | 911-151 | **INFORMAR** que mediante AUTO PARCAR No. 421 del 12/07/2021, se aprobó el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del ANNA Minería el 10 de diciembre de 2020, con número de evento 187343, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentado el anexo B.6.2. Planos de labores del año informado, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR Nº. 113 del 2 de febrero de 2021.<br><br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 32. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-250 | ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS | 04-04-2022 | 911-152 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-250**, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.<br><br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 33. | CONTRATO CONCESIÓN | 20010 | ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA | 04-04-2022 | 911-153 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 20010**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br><br>**APROBACIONES:**<br><br>**NO APROBAR** el formato básico minero - FBM anual 2021 por las siguientes inconsistencias: -----Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad -----C1. PRODUCCIÓN Y VENTAS: Los datos reportados en el Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020, no coinciden con lo declarado en el FBM Anual 2020 -----Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá -----Según la resolución 40600 del 2015, No especifica las labores, si son construcciones o si es desarrollo de la explotación anterior o actual, no se equivale la hidrografía dentro del título y tampoco las vías de acceso. -----La presentación de los datos geográficos no se realizó acorde con la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptados por la Agencia Nacional de Minería -----El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **No. 38786-0.**<br><br>**REQUERIMIENTOS:**<br><br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 38786-0**: Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br><br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br><br>**RECOMENDAR** al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 38786-0**.<br><br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br><br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 38786-0.**<br><br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br><br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 34. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-543 | CEMENTOS ARGOS S.A | 04-04-2022 | 911-154 | 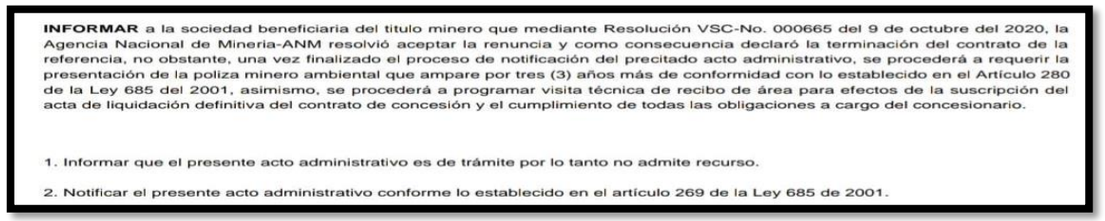 **INFORMAR** a la sociedad beneficiaria del título minero que mediante Resolución VSC-No. 000665 del 9 de octubre del 2020, la Agencia Nacional de Mineria-ANM resolvió aceptar la renuncia y como consecuencia declaró la terminación del contrato de la referencia, no obstante, una vez finalizado el proceso de notificación del precitado acto administrativo, se procederá a requerir la presentación de la poliza minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, asimismo, se procederá a programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.<br><br>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 35. | CONTRATO CONCESIÓN | IKQ-14221 | NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE, SIERRA PEREZ & CIA S. EN C. | 04-04-2022 | 911-155 | 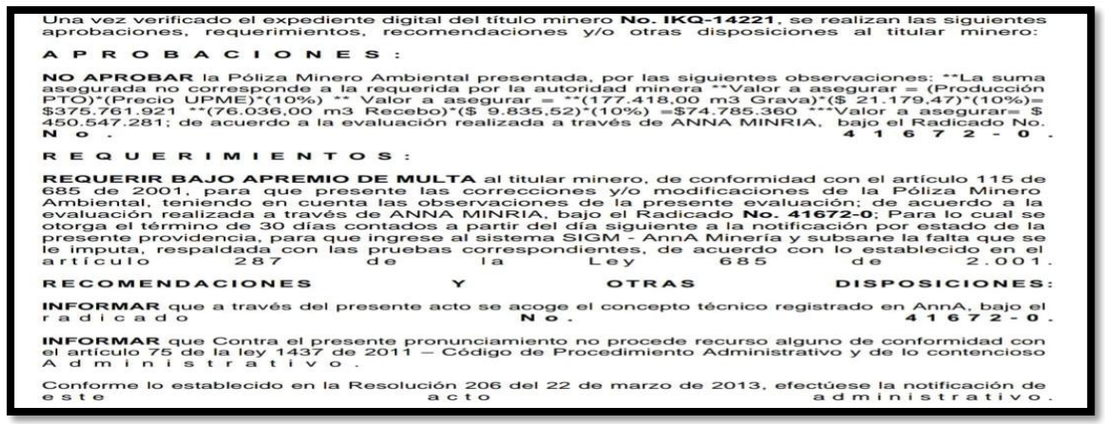 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IKQ-14221**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental presentada, por las siguientes observaciones: **La suma asegurada no corresponde a la requerida por la autoridad minera **Valor a asegurar = (Producción PTO)*(Precio UPME)*(10%) ** Valor a asegurar = **(177.418,00 m3 Grava)*($ 21.179,47)*(10%)= $375.761.921 **(76.036,00 m3 Recebo)*($ 9.835,52)*(10%) =$74.785.360 ***Valor a asegurar= $ 450.547.281; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **No. 41672-0.**<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones de la presente evaluación; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 41672-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 41672-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 36. | CONTRATO CONCESIÓN | ELN-082 | CEMENTOS ARGOS S.A | 04-04-2022 | 911-156 | 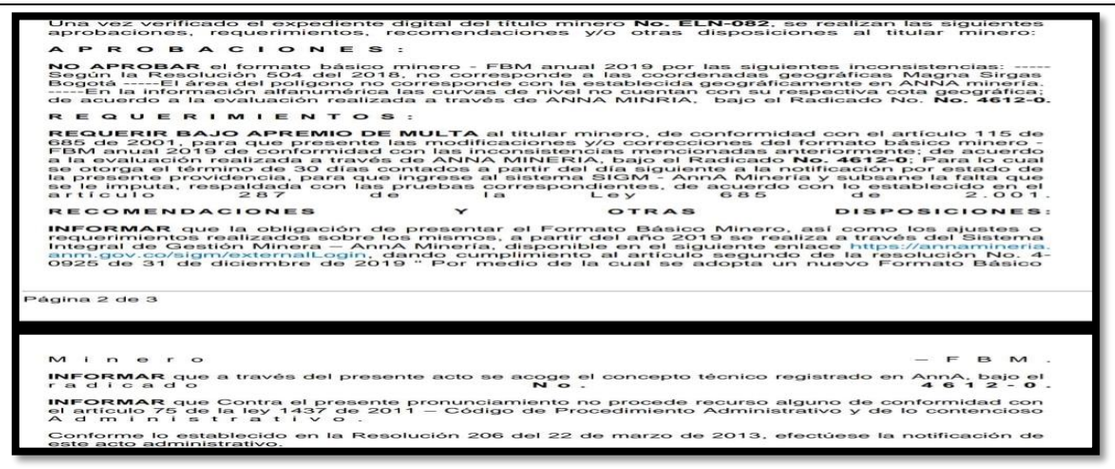 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ELN-082**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** el formato básico minero - FBM anual 2019 por las siguientes inconsistencias: ----- Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá -----El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. ----En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA; bajo el Radicado No: **No. 4612-0.**<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las modificaciones y/o correcciones del formato básico minero - FBM anual 2019 de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINERIA, bajo el Radicado **No. 4612-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico<br>Página 2 de 3<br>Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 4612-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 37. | CONTRATO CONCESIÓN | ELN-082 | CEMENTOS ARGOS S.A | 04-04-2022 | 911-157 | 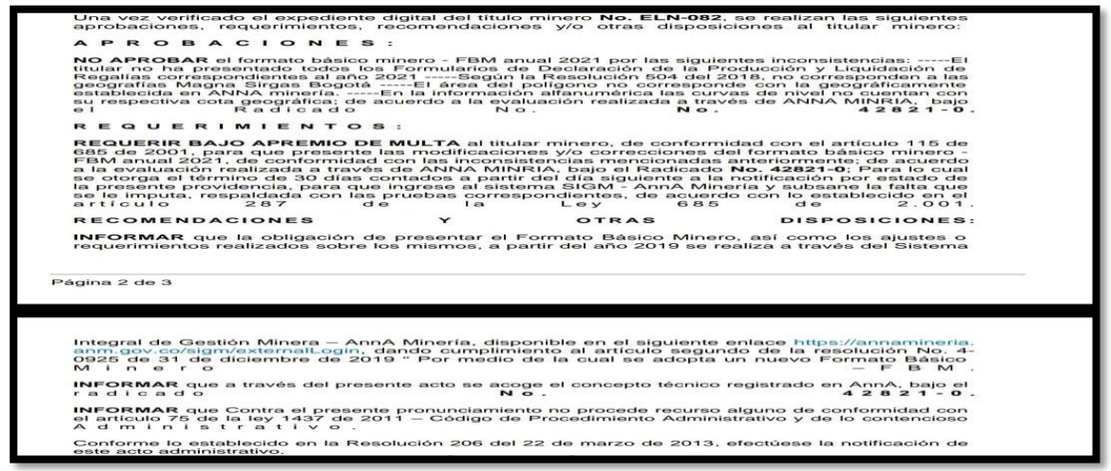 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ELN-082**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** el formato básico minero - FBM anual 2021 por las siguientes inconsistencias: -----El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 -----Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las geografías Magna Sirgas Bogotá -----El área del polígono no corresponde con la geográficamente establecida en ANNA minería. -----En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cotas geográfica; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **No. 42821-0.**<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las modificaciones y/o correcciones del formato básico minero - FBM anual 2021, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 42821-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema<br>Página 2 de 3<br>Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/external/.login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 42821-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 38. | CONTRATO CONCESIÓN | 22228 | CEMENTOS ARGOS S.A | 04-04-2022 | 911-158 | 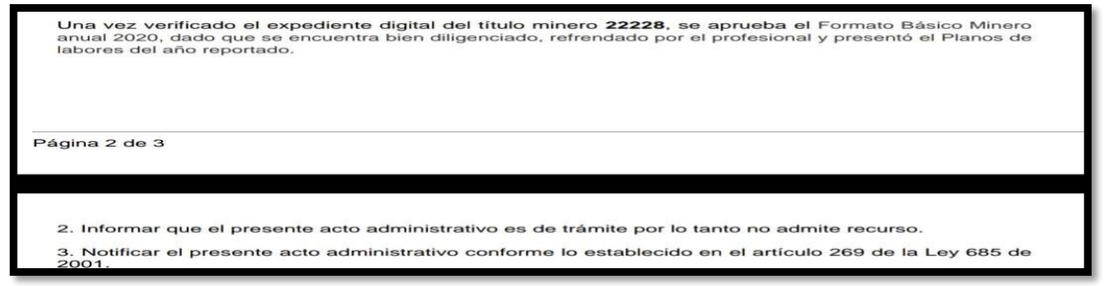 Una vez verificado el expediente digital del título minero **22228**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el Planos de labores del año reportado.<br>Página 2 de 3<br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 39. | CONTRATO CONCESIÓN | IG4-08192 | MINEROS S.A | 04-04-2022 | 911-159 | 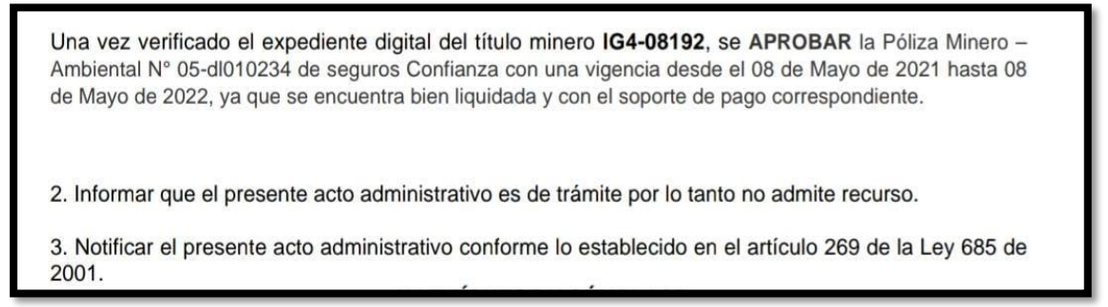 Una vez verificado el expediente digital del título minero **IG4-08192**, se **APROBAR** la Póliza Minero – Ambiental N° 05-dl010234 de seguros Confianza con una vigencia desde el 08 de Mayo de 2021 hasta 08 de Mayo de 2022, ya que se encuentra bien liquidada y con el soporte de pago correspondiente.<br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 40. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-215-1 | MINEROS S.A | 04-04-2022 | 911-160 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al **Número de tarea:** 9759611 **Número de radicado:** 20482-0 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.<br>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>Página 3 de 4<br>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 41. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-215-1 | MINEROS S.A | 04-04-2022 | 911-161 | Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al **Número de tarea:** 9759590 **Número de radicado:** 37240-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.<br>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 42. | CONTRATO CONCESIÓN | 22228 | CEMENTOS ARGOS S.A | 04-04-2022 | 911-162 | **INFORMAR** a la sociedad beneficiaria del titulo minero que Mediante CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 116 del 26/01/2022, Se recomienda APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0385479–6 correspondiente a la etapa de Exploración, expedida por la compañía Suramericana, con vigencia desde el 06 de septiembre de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2022, con un valor asegurado de CIEN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($100.938.321), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto.<br>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 43. | CONTRATO CONCESIÓN | ECI-091 | CEMENTOS ARGOS S.A | 04-04-2022 | 911-163 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ECI-091**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual 2019 fue **APROBADO** mediante Auto No. 277 de 05 de mayo del 2021; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **4620-0.**<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 4620-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 44. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-578 | RICAURTE BARRIOS HERRERA | 04-04-2022 | 911-164 | 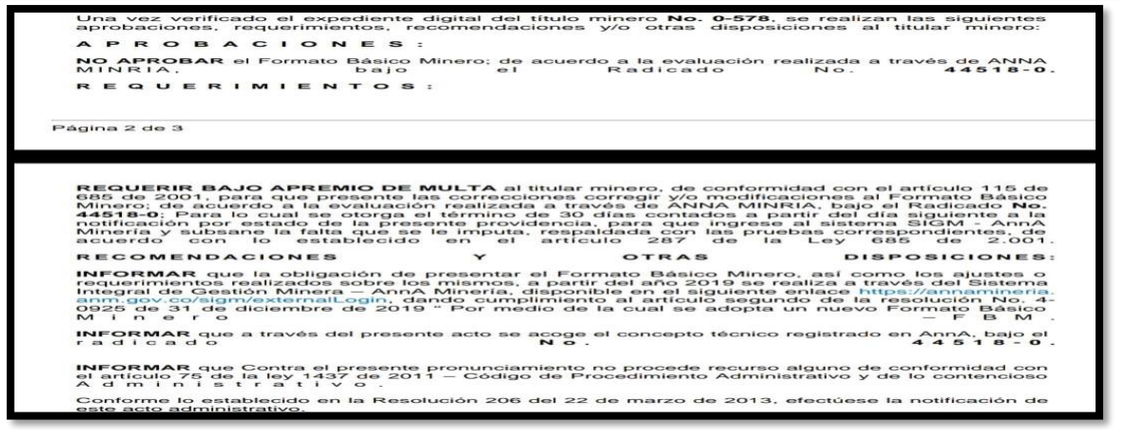 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-578**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** el Formato Básico Minero; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **44518-0.**<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>Página 2 de 3<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico Minero **No. 44518-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 44518-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 45 | CONTRATO CONCESIÓN | 0-583 | ARCINIEGAS TELLO MARIO, EDGAR RINCON MARIN | 04-04-2022 | 911-165 | Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-583**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** el Formato Básico Minero Anual del 2021, por las siguientes inconsistencias: - B1. Inversiones en exploración: No se evidencian valores en este ítem - B4. Reservas: No registra datos de recursos y reservas, teniendo en cuenta que cuenta con instrumento técnico aprobado -No se pudo verificar la refrendación y el plano, porque los archivos adjuntos no fueron cargados de manera correcta y no se pueden visualizar; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **2914-0.**<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 6885 de 20001, para que presente las correcciones y/o modificaciones de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 2914-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para<br>Página 2 de 3<br>que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2 . 0 0 1 .<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 2914-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-578 | RICAURTE BARRIOS HERRERA | 04-04-2022 | 911-166 | 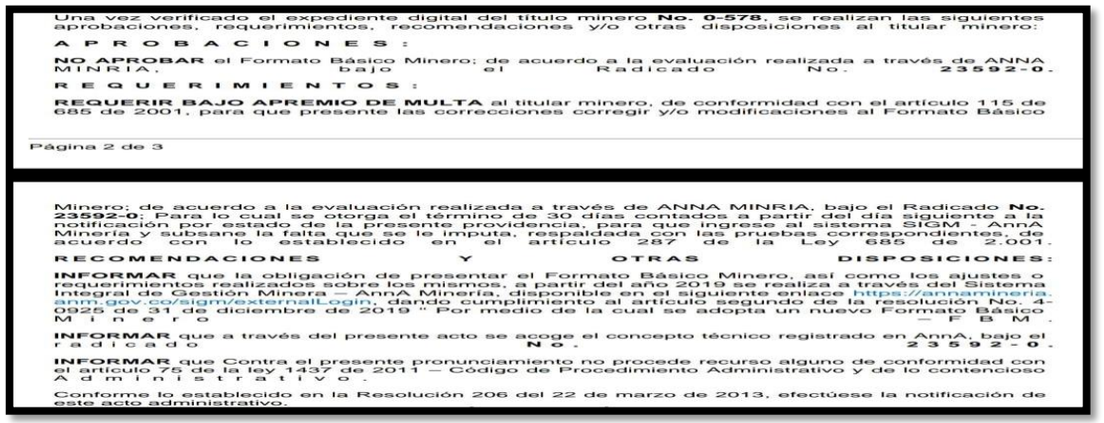 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-578**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** el Formato Básico Minero; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **23592-0.**<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones corregir y/o modificaciones al Formato Básico<br>Página 2 de 3<br>Minero; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA. bajo el Radicado **No. 23592-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 23592-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 47. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-561 | COLOMBIA MINERA SAS, MINING SOLUTIONS S.A.S., DARIO FUENTES GONZALEZ | 04-04-2022 | 911-167 | 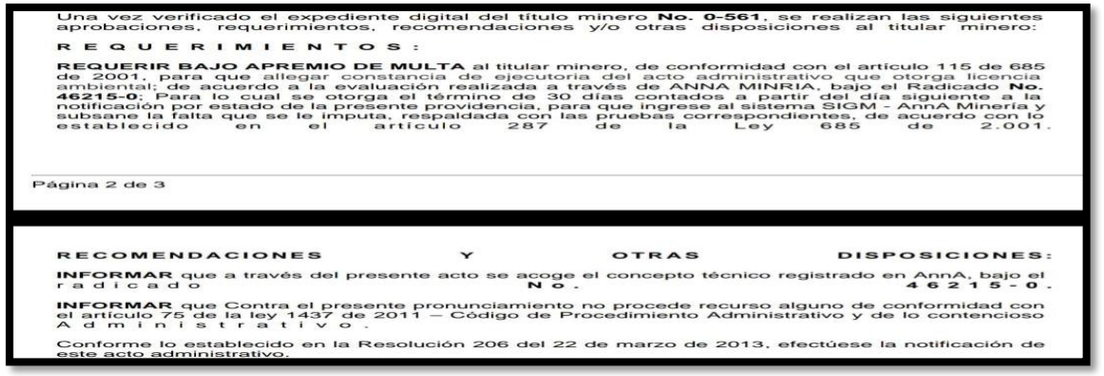 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-561**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegar constancia de ejecutoria del acto administrativo que otorga licencia ambiental; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 46215-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>Página 2 de 3<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 46215-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 48. | CONTRATO CONCESIÓN | JG1-15041 | OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO | 04-04-2022 | 911-168 | 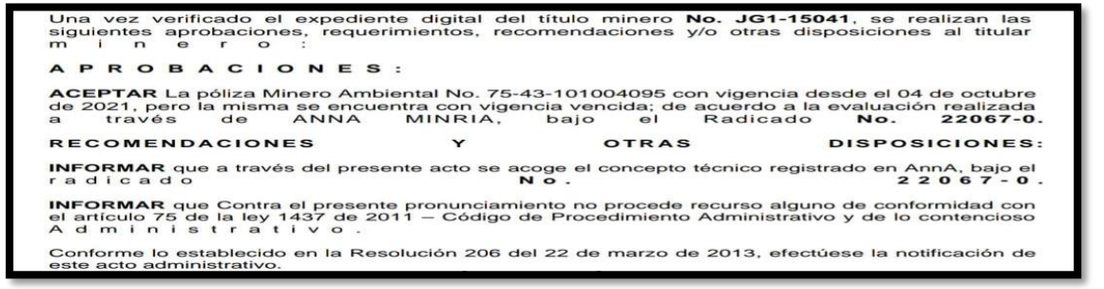 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. JG1-15041**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**ACEPTAR** La póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004095 con vigencia desde el 04 de octubre de 2021, pero la misma se encuentra con vigencia vencida; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 22067-0.**<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 22067-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 49. | CONTRATO CONCESIÓN | ICQ-083113 | CIMACO LTDA | 04-04-2022 | 911-169 | 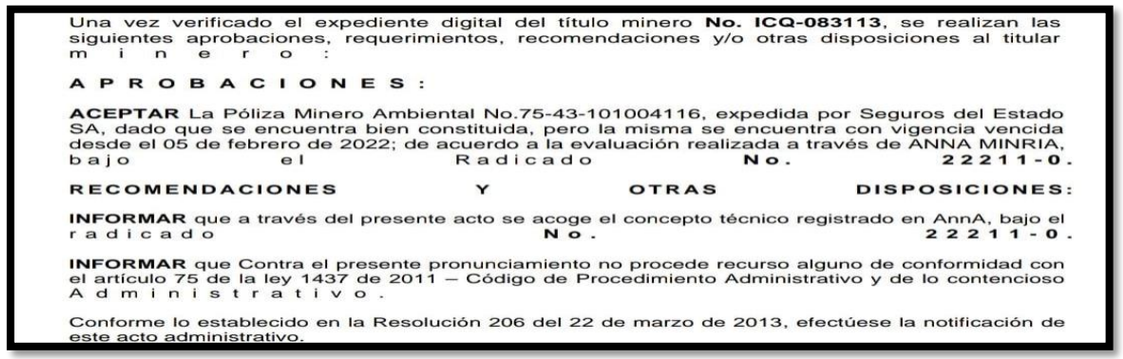 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICQ-083113**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**ACEPTAR** La Póliza Minero Ambiental No.75-43-101004116, expedida por Seguros del Estado SA, dado que se encuentra bien constituida, pero la misma se encuentra con vigencia vencida desde el 05 de febrero de 2022; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado **No. 22211-0.**<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 22211-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 50. | CONTRATO CONCESIÓN | ILL-15472 | JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO | 04-04-2022 | 911-170 | 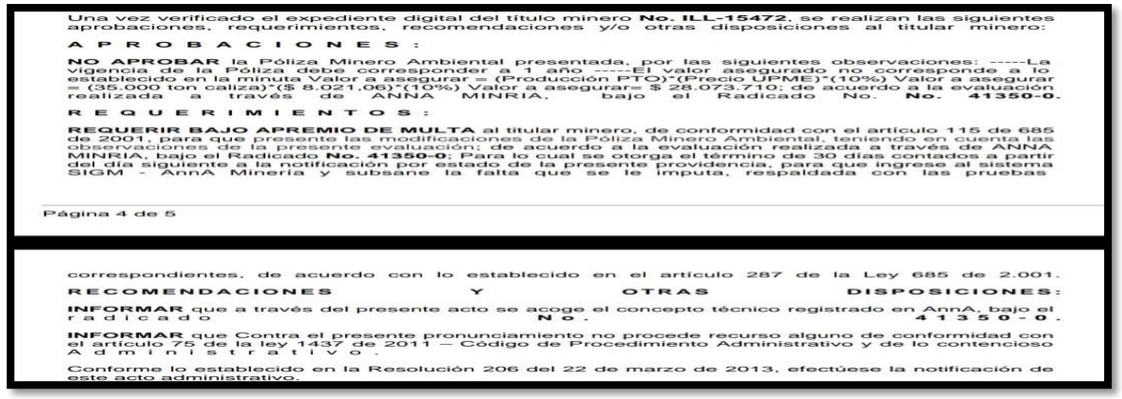 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ILL-15472**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:<br>**APROBACIONES:**<br>**NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental presentada, por las siguientes observaciones: -----La vigencia de la Póliza debe corresponder a 1 año -----El valor asegurado no corresponde a lo establecido en la minuta Valor a asegurar = (Producción PTO)*(Precio UPME)*(10%) Valor a asegurar = (35.000 ton caliza)*($ 8.021,06)*(10%) Valor a asegurar= $ 28.073.710; de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA, bajo el Radicado No. **No. 41350-0.**<br>**REQUERIMIENTOS:**<br>**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones de la presente evaluación; **de acuerdo a la evaluación realizada a través de ANNA MINRIA**, bajo el Radicado **No. 41350-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas<br>Página 4 de 5<br>correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br>**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**<br>**INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA, bajo el radicado **No. 41350-0.**<br>**INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.<br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo. |
| 51. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-227 | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA | 04-04-2022 | 322 | Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-227, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:<br><br>APROBAR Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 400008422 expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 26 de enero de 2022 hasta el 26 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 283 del 30 de marzo del 2022<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br><br>INFORMAR que mediante evento 136333 y radicado 4274-0 de 07 de septiembre de 202, el titular |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | presenta en la plataforma de ANNA MINERIA Formato Básico (FBM) Anual 2019, no obstante, dichos formato serán evaluados en la plataforma de ANNA MINERIA<br><br>INFORMAR que mediante evento 198650 y radicado 20732-0 de 11 de febrero de 2021, el titular presenta en la plataforma de ANNA MINERIA Formato Básico (FBM) Anual 2020, no obstante, dichos formato serán evaluados en la plataforma de ANNA MINERIA<br><br>INFORMAR que mediante evento 311939 y radicado 40696-0 de 24 de enero de 2022, el titular presenta en la plataforma de ANNA MINERIA Formato Básico (FBM) Anual 2021, no obstante, dichos formato serán evaluados en la plataforma de ANNA MINERIA<br><br>INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar pendiente por resolver la solicitud No. 20221001729542 de fecha 02 de marzo del 2022, (solicitud de renuncia al título minero 0-227) no obstante lo anterior, dicha solicitud se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser este un tema de su competencia.<br><br>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Tecnico No. 283 del 30 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br><br>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |
| 52. | CONTRATO CONCESIÓN | 0-229 | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA | 04-04-2022 | 323 | Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-229, se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones al titular minero:<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br><br>INFORMAR a la sociedad titular que mediante evento 311947 y radicado 40698-0 de 24 de enero de 2022 fue radicado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, no obstante, dicha evaluación será realizada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 284 del 30 de marzo del 2022 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud Número de evento: 257506 y Número de radicado: 29019-0 de fecha 12 de julio del 2021, (suspensión de obligaciones con fundamento en lo establecido en la Resolución 0708 del 8 de julio del 2021 expedida por el Ministerio Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible) y oficio con radicado No. 20221001729522 del 02 de marzo del 2022 (renuncia al contrato de concesión No. 0-229 con fundamento en lo establecido en el Art. 108 de la Ley 695 de 2001-Código de Minas) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser este un tema de su competencia.<br><br>INFORMAR a la sociedad beneficiaria como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-229, fue emitido el Concepto Técnico No. 284 del 30 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. |

**HACE SABER:**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de abril de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**
**PAR-CARTAGENA**
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**